

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria correspondió por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno contentivo de 36 folios digitales y se radicó con el No. 2022-331

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., en concordancia con la ley 2213 de 2022, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiera que se advierten las siguientes falencias:

1. No aporta Certificados de Existencia y Representación Legal de las demandadas.
2. Debe ajusta el introductorio conforme el artículo 25 numeral 2 del CPL y SS , indicando los nombres de los representantes de las entidades accionas
3. No se acredita el envío por medio electrónico de copia de la demanda junto con sus anexos a la parte demandada, de manera simultánea con la presentación de la misma, conforme lo exige el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

La subsanación de la demanda deberá aportarse en un solo cuerpo y proceder de conformidad con lo indicado en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia, se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T y la SS., para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de RECHAZO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ GAMBA



**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

Hoy, 14 de octubre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 172

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria